REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-0774-**00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Aclare el acápite de competencia y cuantía en el sentido de que aclare si lo escoge por la vecindad de las partes o el lugar de cumplimiento de la obligación. (Artículo 28 numerales 1° y 3° del C.G.P.)

Para el efecto y mayor claridad, intégrese en un solo escrito la demanda con la subsanación ordenada en mensaje de datos (Art. 6, inc. 3 Ley 2213 de 2022), y téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 109

Hoy **9 de diciembre de 2022**

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a46e459d4dc500492486aba417f476252370fa67da252854e8fec0be2ab341**

Documento generado en 07/12/2022 10:06:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica